## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

## **EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA**

Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL

**Demandante:** DENIRIS MERCEDES DÍAZ LÓPEZ COOPERATIVA CLUB CAMPESTRE DE

**VALLEDUPAR** 

Radicación: 20001-31-05-001-2015-00637-01
Asunto: Resuelve solicitud de impulso

A través de memorial que anteceden el apoderado judicial de la parte demandante solicita impulso procesal.

Frente a la anterior petición, luego de analizar el expediente el despacho considera que no existen razones para de entrada, alterar el orden que era llevado en el despacho remitente del proceso, máxime cuando actuar de otra manera conllevaría a la vulneración del derecho a la igualdad de los otros usuarios de la administración de justicia que, estando sometidos a la espera de un turno para la resolución de sus conflictos en segunda instancia, tienen una posición anterior a la que corresponde a este proceso.

Lo anterior no significa que, al momento de abordar el estudio de los asuntos enviados, se desconozca la antigüedad de los mismos y se proceda en riguroso orden a su evacuación, lo que implica, verificado el orden del despacho, la cercanía de su resolución dado el tiempo de espera en turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA Magistrado